

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LA BASES
PSO N° 001-2014-OSITRAN**

“CONTRATACION DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA REVISION DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA Y DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS DEL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO VIAL DESVIO QUILCA-DESVIO AREQUIPA-DESVIO MATARANI-DESVIO MOQUEGUA-DESVIO ILO-TACNA-LA CONCORDIA”

PRIMERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 10:00 horas del día 19 de febrero del 2014, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2014-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hijar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados para el presente proceso de selección; cabe precisar que a través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Por lo que se procede a la absolución de las consultas formuladas:

CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 01

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES

Consulta:

León & Godoy Consultores Cía. Ltda. cuenta con una sucursal en el Perú, inscrita en Registros Públicos y en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE. Sin embargo, al tener poco tiempo de constituida en el Perú, aún no cuenta con registros de presentación de Declaración Jurada de Impuesto a la Renta Anual.

Siendo que la sucursal, por naturaleza, obtiene la experiencia de la empresa matriz y que la primera ya está inscrita en el Perú; la consulta es si es posible considerar la información financiera de la empresa matriz en reemplazo de la sucursal. Es decir, la sucursal sería la empresa concursante y tendría que presentar la documentación legal (acápites c) y la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (acápites e), mientras que la información financiera (acápites d) correspondería a la empresa matriz.

Esto sería de gran ayudada para cualquier sucursal que quisiera concursar, ya que si es que participa la empresa matriz, tendría que volver a inscribirse en el OSCE, entre otros trámites adicionales que se podrían ahorrar si es que se acepta la consulta.

Por favor, confirmar.

RESPUESTA:

En el caso que se acredite documentalmente que se trata de una SUCURSAL en el Perú se aceptara las Declaraciones de Impuesto a la Renta (Información Financiera de la Empresa Matriz

Consulta N° 02
Referencia(s) de las Bases Sección: A. BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Numeral: 17) DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO ítem: v. Contenido del sobre 1: CREDENCIALES
Consulta: En el punto tres, se pide: <i>“Poder del representante legal y/o mandatario nacional, legalizado por vía notarial”</i> Para empresas nacionales confirmar que dicho documento podrá ser la Copia Literal emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en donde se especifican los poderes del representante legal.

RESPUESTA:

Se acepta la consulta se integrará en las Bases

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 11:00 horas, se dió por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando se solicite a la Oficina de Relaciones Institucionales – ORI, proceda a su publicación en el rubro correspondiente en el Portal de la Entidad.



DAVID VILEGAS BALAREZO
Presidente de C.E.P



MONICA MEZA ANGLAS
Miembro de C.E.P



JORGE MAGAN HJAR
Miembro de C.E.P